



PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE MICHOACAN DE OCAMPO
FUNDADO EN 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: ARMANDO PALOMINO DOMINGUEZ

"Año del Primer Centenario del
Natalicio del Dr. Ignacio Chávez Sánchez"

TERCERA SECCION

TOMO CXXI

Morelia, Mich., Jueves 19 de Junio de 1997

NUM. 58

H. AYUNTAMIENTO DE ZITACUARO, MICH.

E.I.C. LIC. RAMON NUÑEZ ALVAREZ, Secretario del H. Ayuntamiento, de conformidad con las facultades que le confieren el artículo 62 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

CERTIFICA:

Que en el libro de actas correspondientes al año de 1991, mil novecientos noventa y uno, existe una de fecha 5 cinco de marzo, que en lo conducente dice:

«Orden del día... 12.- En el punto número doce sobre la descentralización del sistema de Agua Potable y Alcantarillado procede el Presidente Municipal a presentar al ARQ. VICTOR MANUEL ROMERO MONROY, Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, al cual se le concede el uso de la palabra, el cual procede a dar la explicación de como llevar a cabo la descentralización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, proporcionando los siguientes antecedentes: En mayo de 1990 se dio inicio al Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado en el marco del Programa Nacional de Solidaridad, en respuesta al compromiso de la actual administración para cubrir los razgos existentes y atender las demandas del crecimiento de la población de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento. MARCO DE REFERENCIA. A partir de 1983 las reformas y adiciones al artículo 115 Constitucional establece la responsabilidad a los Municipios del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en un marco propicio a la descentralización. El Plan Nacional de Desarrollo (1989-1994) plasma como lineamiento prioritario la atención a estas necesidades en el Marco de la descentralización y fortalecimiento Municipal, así como fomentar la participación ciudadana y comunitaria en la realización de sus proyectos. Así mismo, con base en los

lineamientos de estrategia del Gobierno Federal y en particular en realización con los propósitos de la política de modernización financiera, adquiere especial relevancia la selectividad en el otorgamiento de recursos fiscales para concentrarlos en los sectores más necesitados, así como el impulso gradual de una política tarifaria tendiente al autofinanciamiento de las inversiones, la operación, el mantenimiento y rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.

En enero de 1989, mil novecientos ochenta y nueve, se crea la Comisión Nacional de el Agua. Le corresponde atender las prioridades de la política en materia hidráulica; agilizar la administración del recurso, facilitar la coordinación entre dependencias a nivel Federal, Estatal y Municipal, ampliar esquemas de descentralización y fortalecer mecanismo de concentración. DE LOS EJECUTORES, la ejecución de los proyectos del programa recaerá en los organismos operadores descentralizados responsables directos de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado a nivel Municipal o Estatal. Por lo tanto, los ejecutores participan en los Subcomités especiales de Agua Potable y Alcantarillado; serán asistidos a través del programa de apoyo a la consolidación; hacia ellos tiende gran parte de los esfuerzos de asistencia técnica y son los sujetos de crédito para integrar sus paquetes financieros conforme a la normatividad vigente. Los ejecutores son los protagonistas y el eje estratégico de las acciones para arribar a los objetivos planteados en el programa. Es muy importante en consecuencia, que los organismos operadores, a nivel Estatal y/o Municipal, cuenten con una verdadera autosuficiencia técnica, administrativa y financiera, como organismos descentralizados de el Sistema, del Municipio o de varios Municipios y que exista una genuina representación de la ciudadanía en sus consejos y administración. Toca a estos organismos diseñar fórmulas y esquemas normativos, bajo

los cuales participen empresas particulares en apoyo del servicio. Así mismo explica las bases legales para la formación del Comité de Agua Potable y Alcantarillado.

Para la formación de este Comité tendrá bases en la Ley para regular la prestación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Michoacán. Capítulos específicos sobre la formación de organismos operadores. Artículo 10 el Gobierno del Estado o el de los Municipios de acuerdo con los programas Estatales y para establecer uniformidad de operación, que garantice los servicios y aprovechar adecuadamente las instalaciones existentes y las que se proyectan podrá reestructurar los organismos prestadores de el Servicio, promover la creación de otros y la fusión de varios entre sí, sujetándose en todo caso a los objetivos de esta Ley.

Artículo 11.- Los organismos operadores del Sistema de Agua Potable en el Estado se denominarán Comités de Agua Potable y Alcantarillado, que tendrán el carácter de instituciones descentralizadas con personalidad Jurídica y patrimonio propios o descentralizados según lo determinen los recursos de la creación. Artículo 12.- Los Comités se crearán por acuerdo del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento correspondiente y como resultado de los estudios previamente realizados por la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, siendo los primeros del Sistema Estatal y los segundos del Municipal, como siguiente punto, se hace el planteamiento para la descentralización del organismo operador del Sistema de Agua Potable de la Ciudad. 1.- Se propone la creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, como organismo público descentralizado por servicio de carácter Municipal, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, a través del marco legal que le confiere la posibilidad de transformarse en Empresa Operadora descentralizada a nivel Municipal, tendiente a fortalecer su autonomía y capacidad de gestión. A democratizar los Consejos de Administración evitando la simulación legal, con la representación de los diversos sectores de la población. La participación ciudadana facilita que la población conozca e influya sobre las acciones que afectan las condiciones de su entorno. Se establecerán las medidas necesarias para asegurar que los recursos económicos provenientes del cobro por los servicios, no se desvíen hacia otros propósitos que no sean los inherentes a sus funciones específicas. A que la propuesta y aprobación de las tarifas se realice en el seno del Comité. A que el organismo sea autosuficiente y mejore su capacidad técnica administrativa contando con la capacidad de expansión de los servicios que se prestan y de la remuneración adecuada al personal. Así mismo, los aspectos contables reflejarán su carácter empresarial. PROPUESTA, para la descentralización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, que se somete a Cabildo para ponerse a consideración del Gobernador para que éste a su vez lo someta a consideración del Congreso del Estado.

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZITACUARO, MICH.

CAPITULO PRIMERO CONSTITUCION Y FINES

ARTICULO 1o.- Se crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro como organismo público descentralizado por servicio, de carácter municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá como finalidad esencial el proporcionar, conservar, mejorar e incrementar los servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Zitácuaro.

ARTICULO 2o.- Para la realización de sus fines, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, tendrá facultades para celebrar toda clase de actos jurídicos, comprometerse y obligarse, adquirir bienes y derechos en los términos de su reglamento de organización interna.

ARTICULO 3o.- El domicilio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, será la ciudad de Zitácuaro, Michoacán.

ARTICULO 4o.- El organismo público descentralizado que se crea, no tendrá carácter lucrativo, en consecuencia sus objetivos serán de Servicio Público y beneficio colectivo, siendo ellos los siguientes:

I.- Establecer y ejecutar los planes y programas necesarios para la construcción, ampliación, rehabilitación, organización, administración, operación, conservación, regeneración y mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Zitácuaro.

II.- Ejecutar las obras de captación de Agua Potable que resulte necesarias.

III.- Coadyuvar con las Autoridades y Organismos del Sector Público y Privado, en aquellas acciones que tiendan al saneamiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado que funcionen en la ciudad de Zitácuaro.

IV.- Coordinarse para establecer las medidas necesarias para prevenir y en su caso combatir la contaminación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

V.- Emitir dictamen de factibilidad para proporcionar a determinados predios, los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

VI.- Organizar y orientar a los usuarios de los servicios que preste el Sistema para que mediante su participación consciente de ahorro y cuidado del agua se cumpla con los objetivos.

VII.- Gestionar conjunta o separadamente con el Municipio y el Estado ante los organismos e Instituciones Financieras

la obtención de créditos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

VIII.- En general, realizar todas las actividades encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de sus fines; así como aquellas que se encuentran comprendidas en las leyes vigentes en el Estado para los organismos operadores del Sistema de Agua Potable y que no contravengan a las disposiciones de esta normatividad.

CAPITULO SEGUNDO ATRIBUCIONES

ARTICULO 5o.- Para la consecución de los fines a que se refiere el Artículo anterior, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Fijar las políticas de orden técnico y administrativo referente a los servicios de Agua Potable y Alcantarillado que se presten en la ciudad.

II.- Realizar y ejercer planes, proyectos y programas para el Desarrollo Integral del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

III.- Elaborar el Reglamento Interno que regule su organización y funcionamiento.

IV.- Solicitar al H. Ayuntamiento de Zitácuaro, promueva ante el Gobernador del Estado la expropiación total o parcial de bienes de propiedad particular, en los términos de la Ley de Expropiación que se requieran para la prestación de los servicios.

V.- Implantar un sistema operativo eficaz para el correcto funcionamiento de los servicios.

VI.- Promover la preservación y el mejoramiento de los equipos y redes de Agua Potable.

VII.- Controlar y mantener actualizados el inventario de instalaciones, equipos y materiales con que cuenta el Sistema.

VIII.- Implantar y fomentar normas administrativas para el Fortalecimiento de recursos económicos y financieros, y ser sujeto de créditos para la ejecución de obras programadas.

IX.- Verificar los consumos de agua en sus distintos usos para su pago, conforme a las tarifas establecidas, promover el cobro de adeudos por la vía administrativa.

X.- Aplicación de sanciones administrativas por mal uso de servicio y daños a las instalaciones.

XI.- Mantener actualizado el padrón de usuarios y determinar los tipos de agua potable para el consumo doméstico, comercial, industrial o de cualquier otra índole.

XII.- Coordinar y ejecutar con eficacia las acciones necesarias para el mantenimiento de equipos e instalaciones del Sistema que cumplan con el buen funcionamiento técnico que se requiere.

XIII.- Realizar estudios técnicos sobre las reservas y potenciales acuíferos del Municipio de Zitácuaro.

XIV.- Establecer un banco de datos técnicos de las obras realizadas y proyectos futuros.

XV.- Las demás que señalen las leyes vigentes para los organismos operadores del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Estado.

CAPITULO TERCERO PATRIMONIO

ARTICULO 6o.- El patrimonio de este organismo público se integrará con los recursos siguientes:

I.- Con los bienes y derechos que están a cargo del actual Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

II.- Con los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado que les sean entregados por el Ayuntamiento de Zitácuaro.

III.- Con las aportaciones patrimoniales y subsidios que le hagan al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Zitácuaro, el propio Municipio, el Gobierno del Estado o de la Federación.

IV.- Con las donaciones y aportaciones que le hagan las personas físicas o morales.

V.- Con los empréstitos que obtengan.

VI.- Con los cobros que realicen por el suministro de Agua Potable y Alcantarillado a los usuarios particulares.

VII.- Por los demás medios y para el cumplimiento de sus fines que autorice el Ayuntamiento de Zitácuaro.

VIII.- Se elaborarán programas de trabajo a realizar en el ejercicio anual debiendo ser aprobados por el Comité, así como los presupuestos de operación y de inversión, ejercicio de los recursos y recuperabilidad.

CAPITULO CUARTO ORGANIZACION

ARTICULO 7o.- El organismo operador estará integrado por un Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado formado por los siguientes miembros.

- a).- Un Presidente
- b).- Un Secretario
- c).- Un Tesorero
- d).- Un primer vocal.
- e).- Un segundo vocal.

Por cada miembro propietario se designará un suplente, salvo el caso del tesorero.

I.- El Presidente del Comité, estará integrado por el Presidente Municipal.

II.- El Secretario, será el representante del Gobierno del Estado por designación.

III.- El Tesorero, a propuesta del Presidente del Consejo Directivo será elegido por las organizaciones productivas del Municipio.

IV.- El primer vocal se elegirá democráticamente por las asociaciones de servicio existentes en el Municipio.

V.- El Segundo Vocal, será elegido democráticamente entre los usuarios del servicio que no estén inscritos en algunas de las organizaciones nombradas en las fracciones anteriores.

ARTICULO 8º.- Los integrantes de este consejo durarán en su cargo máximo 3 tres años y podrán ser removidos libremente en cualquier tiempo por sus representados mediante la revocación de su designación o mediante acuerdo de la asamblea, los elegidos democráticamente.

ARTICULO 9º.- El consejo tomará posesión de su cargo en acto público, presidido por la autoridades Municipales con la asistencia de una representación del Gobierno Estatal y con la asistencia del público en general.

ARTICULO 10º.- Los cargos de este consejo se desempeñarán en forma honorífica.

ARTICULO 11.- El consejo Directivo Nombrará El Director del organismo operador que ejecutará todas las acciones que requieran el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 12.- El consejo presentará al Ayuntamiento un informe técnico financiero cada 6 seis meses, el cual será fijado en sitios donde exista acceso general de los usuarios.

ARTICULO 13.- El consejo celebrará sesiones ordinarias cada mes, además de las extraordinarias que se requieran y serán legales cuando asistan la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 14.- Se establece un organigrama de funcionamiento del organismo operador, teniendo como asesores al Gobierno Federal y Estatal.

ARTICULO 15.- En orden jerárquico, el Municipio es la Autoridad máxima, en segundo término el consejo directivo, en tercer término el Director del Organismo, del cual dependen las unidades de: operación, obras de cabeza, red de distribución, alcantarillado y saneamiento, mantenimiento y conservación.

Las funciones del Director del Consejo serán las siguientes:

I.- Coordinar las acciones entre el Organismo operador, Autoridades Municipales, Estatales y Federales.

II.- Elaborar y proponer para su autorización al Comité, los programas de trabajo y presupuestos requerido para la prestación de los servicios.

III.- Estructurar sus áreas de operación, administración y conservación, así como seleccionar y contratar al personal necesario para el funcionamiento del sistema. Se adjunta propuesta de organización.

IV.- Realizar y presentar al Consejo para su análisis los estudios socioeconómicos, necesarios para la fijación y educación permanente de las tarifas, conforme a las cuales se cobrarán los servicios.

V.- Acordar con el consejo las soluciones que dicte el Comité, para el cumplimiento de los objetivos.

VI.- Atender y resolver las quejas, que los usuarios presenten en relación con la prestación de los servicios de agua potable y Alcantarillado.

VII.- Ejecutar los controles para que la calidad del agua, tanto de uso potable como residual cumpla con los requisitos que marcan las Leyes y reglamentos vigentes.

VIII.- Cobrar por los conceptos que estén contenidos en las tarifas, así como los importes determinados para el uso de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

IX.- Asistir a las reuniones del Consejo en las cuales solo tendrá voz.

X.- Elaborar y mantener actualizando el inventario de instalaciones, equipo y materiales con que cuenta el sistema.

XI.- Elaborar y mantener actualizado el censo de los usuarios de servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

XII.- Llevar la contabilidad General del Sistema.

XIII.- Presentar al Consejo con la periodicidad que se establezca, los informes técnicos, contables y financieros del sistema a su cargo

XIV.- Ejercer los poderes que le otorgue el consejo.

ARTICULO 16.- Funciones genéricas de las diferentes unidades que integran el organigrama del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

I.- UNIDAD DE OPERACION.

Elaborar y coordinar los programas y acciones relativas a la operación de las instalaciones del acueducto y redes de distribución de Agua Potable y Alcantarillado, así como sus instalaciones complementarias.

Controlar y supervisar las acciones de operación de los equipos e instalaciones del acueducto, redes de distribución y Alcantarillado e instalaciones complementarias.

Vigilar que en la operación de las instalaciones del sistema, se cumpla con las políticas y normas establecidas para la prestación del servicio.

Supervisar que las unidades operativas, lleven las bitácoras de operación de equipos e instalaciones.

Analizar y evaluar la información contenida en las bitácoras de operación, proponiendo la modificación de los programas operativos que resulte de ellos.

Coordinar con la unidad de mantenimiento y conservación la ejecución de los trabajos respectivos.

Vigilar que la calidad del agua para uso potable así como la de la residual, cumplan con los parámetros indicados en la legislación y reglamentación vigente.

Coordinar con la unidad de mantenimiento y conservación las obras y trabajos de ampliación o mantenimiento y conservación de equipos o instalaciones que se den a contrato con terceros.

II.- OBRAS DE CABEZA.

Ejecutar los programas y acciones de operación en captación y conducciones de Agua.

Ejecutar las acciones requeridas para que el Agua de uso potable y cumpla con los parámetros marcados en la reglamentación vigente.

Elaborar las bitácoras de operación de equipos e instalaciones del acueducto.

Informar a su superior sobre las necesidades de mantenimiento emergente que presenten equipos e instalaciones.

Realizar a foros de todas las instalaciones de producción, conducción y tratamiento para controlar el Agua producida.

III.- RED DE DISTRIBUCION.

Realizar la operación de tanques de almacenamiento y/o la regularización así como de piezas especiales de control dentro de la red de distribución de Agua Potable.

Ejecutar los programas de distribución de Agua Potable a las diferentes zonas que abastece el sistema.

Vigilar el estado físico que guardan las instalaciones de almacenamiento y red de distribución, informar a su superior las necesidades de mantenimiento y conservación.

Tomar acciones inmediatas de operación para evitar fugas y daños a las instalaciones de la red de distribución o infraestructura urbana.

Distribuir los volúmenes de Agua que recibe la red de distribución, cuidando que esta se reparta en forma equitativa entre los usuarios.

Llevar las bitácoras de operación de la red de distribución de Agua Potable.

Ejecutar programas permanentes de detección de fugas.

IV.- RED DE ALCANTARILLADO.

Ejecutar los programas de operación del sistema de atarjeas, colectores, emisores e instalaciones de tratamiento de Aguas residuales.

Operar y controlar los equipos e instalaciones de la red de Alcantarillado e instalaciones de tratamiento y alejamiento de Aguas residuales.

Vigilar el estado físico que guardan las instalaciones, de colección, tratamiento y desalojo de aguas residuales informando a su superior las necesidades de mantenimiento y conservación.

Ejecutar acciones inmediatas de operación, para evitar fugas y daños a las instalaciones del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas negras, infraestructura urbana, o la salud pública.

Llevar las bitácoras de operación de las instalaciones de drenaje, tratamiento y desalojo de aguas residuales.

V.- UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.

Coordinar los programas y acciones relativas al mantenimiento y conservación de todos los equipos e instalaciones del sistema de Agua Potable y Alcantarillado.

Validar los programas de mantenimiento preventivo para todos los equipos e instalaciones al sistema de agua potable y alcantarillado.

Supervisar y controlar las acciones de mantenimiento a equipos e instalaciones se ejecute de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.

Supervisar que las unidades ejecutoras del mantenimiento y conservación que se ejecuten contrato por terceros.

Supervisar que los trabajos de mantenimiento y conservación que realicen a terceros a contrato, cumplan con las especificaciones establecidas.

Recibir en coordinación con la unidad de operación, los trabajos de mejoramiento, ampliación, mantenimiento y conservación que ejecuten terceros a contrato.

Analizar y evaluar la información contenida en las bitácoras de mantenimiento y con base en ello proponer modificaciones a los programas de mantenimiento y en su caso, la sustitución de equipos e instalaciones.

VI.- MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO.

Elaborar y ejecutar los programas de mantenimiento preventivo en las instalaciones electromecánicas, tanto de agua potable como de Alcantarillado.

Controlar las actividades de mantenimiento y elaborar los reportes de resultados.

Proponer cambios o modificaciones a instalaciones y equipos.

Realizar el inventario de equipos e instalaciones electromecánicas, manteniéndolo actualizado.

Elaborar las normas y procedimientos a que se sujetarán los trabajos de mantenimiento a equipos e instalaciones electromecánicas.

Elaborar los términos y especificaciones de los trabajos que se hagan a contrato por terceros.

Vigilar que los trabajos de mantenimiento que realicen terceros a contrato se apeguen a los términos y especificaciones respectivas.

VII.- CONSERVACION A REDES Y ESTRUCTURAS.

Formular los programas de conservación de captaciones, conducciones, tanques, redes de agua potable y alcantarillado, instalaciones de tratamiento de agua y estructura de alejamiento de aguas residuales.

Ejecutar los programas de conservación a redes y estructuras del sistema.

Controlar las acciones de conservación de redes y estructuras del sistema.

Controlar las acciones de conservación a redes y estructuras, elaborando los reportes requeridos.

Proponer cambios o modificaciones en redes y estructuras del sistema.

Realizar y mantener actualizado el inventario de redes y estructuras.

Elaborar las normas y procedimientos a que se sujetarán los trabajos de conservación de redes y estructuras.

Elaborar los términos y especificaciones de los trabajos que se realicen a contrato por terceros.

Vigilar que los trabajos de conservación que realicen terceros a contrato se apeguen a los términos y especificaciones respectivas.

VIII.- UNIDAD DE ADMINISTRACION.

Elaborar, coordinar y supervisar las normas, bases, especificaciones y procedimientos administrativos que requiera la administración del organismo operador.

Coordinar con el administrador los planes y programas relativos a presupuestos y financiamiento y asignación de recursos.

Coordinar y controlar las acciones relativas al control de usuarios, lectura de medidores, facturación, finanzas, recaudación, contabilidad, personal y almacén.

IX.- COMERCIAL.

Ejecutar los programas y acciones relativas a la contratación de servicios, control de usuarios, lectura de medidores, notificación, facturación y control de tomas.

Ejecutar el proceso de expedición de recibos y reportes de pagos.

Realizar la contratación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Promover la contratación de los servicios a usuarios potenciales.

Vigilar que se cumpla lo estipulado con los contratos sobre la prestación de los servicios.

Realizar y mantener actualizado el padrón de usuarios.

Establecer las rutas de lecturas.

Realizar la lectura y facturación de consumos.

Vigilar que los usuarios estén al corriente en los pagos por el servicio, tomando las acciones que se requieren para que todos estén al corriente.

Controlar la información estadística sobre facturación y usuarios.

Coordinar con la unidad de mantenimiento y conservación los trabajos de reparación de fugas, instalación y reparación de tomas domiciliarias.

X- FINANCIERO.

Efectuar los análisis de los estados financieros del organismo operador.

Evaluar financieramente los proyectos de inversión para obras de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado.

Efectuar estudios de factibilidad económica para obtener recursos y financiamientos.

Realizar los estudios para la actualización de tarifas por los servicios que preste el organismo.

Recibir y registrar los ingresos provenientes de los servicios que presta el organismo, así como depositarios diariamente en las instituciones Bancarias.

Elaborar diariamente la cédula de recaudación.

Requerir a los usuarios morosos el pago de las cuentas deudoras por los servicios prestados por el organismo.

Coordinar con el área comercial y la unidad de mantenimiento y conservación de limitación del servicio a usuarios que no atiendan los requerimientos de cobro.

Llevar al día la información relativa a los recursos financiero, tarifas y pagos de los usuarios.

Controlar y registrar las operaciones del organismo de acuerdo a los movimientos de ingresos, egresos y operaciones diversas, pasivos e inversiones.

Implantar los procedimientos de control interno-contable del organismo.

Preparar y controlar el pago de las obligaciones fiscales, sindicales y prestaciones de seguridad social.

Intervenir en el control de los inventarios de equipo y materiales de consumo.

Preparar y presentar los estados financieros principales y secundarios.

Elaborar en coordinación de todas las unidades del organismo, el presupuesto de ingresos y gastos de inversión de obra.

XI- RECURSOS.

Controlar al personal del organismo operador y atender los servicios y prestaciones a que tiene derecho.

Controlar las adquisiciones y su almacenaje.

Realizar y controlar los pagos por obligaciones del organismo.

Realizar y controlar la recepción, registro, clasificación y distribución, control y despacho de correspondencia y el archivo general.

Controlar el servicio y mantenimiento a bienes muebles e inmuebles así como a los vehículos del organismo.

Realizar la selección y contratación del personal de nuevo ingreso.

Integrar el registro de proveedores y mantenerlo actualizado.

Coordinar lo relativo a las adquisiciones que realice el organismo.

Realizar todas las adquisiciones del organismo operador.

Llevar el control de las adquisiciones y el de entradas y salidas de material del almacén.

Controlar los resguardos de equipo y herramienta.

Atender al público que asiste al organismo, para recibir orientación, información.

Una vez que se han dado a conocer los antecedentes, así como las propuestas para la descentralización del sistema de agua potable y alcantarillado de Zitácuaro, Michoacán, como organismo operador en sus diferentes capítulos, el Presidente Municipal solicita a los Señores Regidores se manifiesten levantando su mano en señal de aceptación y habiéndolo hecho es aprobada la propuesta para que opere el sistema de agua potable y alcantarillado de Zitácuaro de manera descentralizada aprobándose todos y cada uno de los capítulos que se pusieron a consideración de una manera unánime. El Profr. GILBERTO GARCIA TORRES, externa una felicitación al SR. ARQUITECTO por su profesionalismo y su interés que siempre se le ha caracterizado, ya que ha dado una explicación bien detallada, por lo que solicita este H. Ayuntamiento le extienda un reconocimiento, el cual considera que se debe otorgar el día de marzo en la Plaza Cívica, apoyando el cuerpo de Regidores la propuesta del Profr. Gilberto y uniéndose a

externar la felicitación y hacerle el reconocimiento aprobando el día que se propuso, además se autoriza la descentralización de la Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado; autorizando al Presidente Municipal para que gestione el crédito ante el Gobierno del Estado.- En el punto número 13 trece, sobre la solicitud de crédito al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para la rehabilitación del Sistema de Agua Potable de la ciudad. El Presidente Municipal da a conocer los programas generales y particulares del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad y el proceso de la autorización del crédito para la rehabilitación, indicando que la autorización para la primera etapa es por la cantidad de: \$1,118'000,000.00 (MIL CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.), dentro del programa de solidaridad debiendo aportar el Municipio el 20%, además informa sobre las bases y características del crédito que se requiere del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y discutido que fue el asunto por los miembros del Cabildo, se tomaron las decisiones siguientes: PRIMERA.-Se autoriza a este Municipio de Zitácuaro, para que por conducto del C. LIC. JERONIMO MORALES PALLARES, Presidente Municipal, gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un crédito hasta por la cantidad de \$500'000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100, M.N.), mismo importe que podrá ser incrementado hasta en un 25% si lo concede el Banco acreditante, sin que para ello se requiera nueva autorización de Cabildo, sujetándose esa ampliación a la tasa de interés con que opere el Banco a la fecha en que sea concedida.-SEGUNDA.-El crédito a que se refiere la resolución anterior, se destinará precisa y exclusivamente para cubrir el costo de obras de rehabilitación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, así como los conceptos adicionales correspondientes a previstos escalamientos, impuesto al valor agregado, gastos de verificación y Administración por parte del Banco acreditante y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Si resultara insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de esos conceptos, este Ayuntamiento aportará los recursos faltantes con fondos propios.- TERCERA.-Dicha obra será ejecutada por el Ayuntamiento de Zitácuaro, que les sean adjudicadas conforme a los procedimientos debidamente aprobados por el Banco, según lo que establezca al respecto en el contrato de apertura de crédito, los contratos respectivos serán celebrados por este Ayuntamiento con la intervención de la Entidad que sea designada como Directora Técnica de la Obra y el H. Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro.- CUARTA.-Las cantidades de que disponga este Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insolutos a la tasa de Cetes o C.P.P. la que resulte mayor. Tanto la fórmula como el diferencial, variarán de acuerdo a lo que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo de este Ayuntamiento, además de los intereses normales se causarán intereses moratorios calculados a la tasa que

resulte de aplicar 1.5 veces el costo porcentual promedio (C.P.P.) que dé a conocer mensualmente el Banco de México, por todo el tiempo que dure el atraso en pagos.- QUINTA.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo del contrato de crédito, será pagado por este Ayuntamiento al Banco acreditante en el plazo que se convenga, mediante las exhibiciones y pagos que comprendan capital e intereses y sean fijados en el contrato y en la tabla de amortización correspondiente.- SEXTA.-Se faculta a este Ayuntamiento para que, como fuente de pago del crédito, se afecte a favor del Banco el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas o derechos a cargo de los beneficiados con la obra pública objeto de la inversión del crédito y cualquier ingreso que proceda del uso o explotación de la citada obra. Para el caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales de este H. Ayuntamiento, se obligue a incluir en sus presupuestos anuales de egresos complementando, en su caso, esta fuente de pago con cualquier otro ingreso disponible de su Hacienda Pública Municipal.- SEPTIMA.-Se autoriza a este Ayuntamiento para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación del crédito que se autoriza, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes o futuras que en Impuestos Federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el registro de deuda pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- OCTAVA.-Se faculta a este Ayuntamiento para que por conducto del C. LIC. JERONIMO MORALES PALLARES, Presidente Municipal, pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., todas las condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de contrato.

A solicitud del interesado y para los usos que juzgue convenientes, se expide la presente en la Heroica Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, a los 12 doce días del mes de Mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres.- ATENTAMENTE.- (Firmado).

La C. PROFRA. ANA ESTHER SANDOVAL GUTIERREZ., Sria. del H. Ayuntamiento de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 62, fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

CERTIFICA

Que las presentes copias que se compulsan en 23 veintitres fojas útiles fueron tomadas de su original, extendiéndose a solicitud del interesado para los usos legales a que haya lugar.- H. Zitácuaro, Mich., a 21 de Abril de 1997.- (Firmado).